22849

RESOLUCION de 16 de junio de 1991, de la dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Casalgordo (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Casalgordo (Toledo), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la discripcion de la continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la discripcion de la continuar l

las disposiciones en vigor.

ras disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Casalgordo (Toledo), que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, carya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Toledo, 16 de julio de 1991.-El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Descripción histórico-artistica

La iglesia parroquial de Casalgordo tiene planta de cruz latina, entrada al mediodía y coro elevado a los pies.

Una nave que se cubre con artesonado de par y nudillo con 7 pares de tirantes sobre mensulas, y estribo que recorre los muros con moldura

de madera en forma de cordón.

Crucero rectangular también cubierto por artesonado ochavado de limas mohamares sencillas con doble tirante en el centro y uno en cada esquina. De la misma forma se cubren ambos brazos.

Del brazo derecho sale una pequeña estancia cubierta también por armadura de par y nudillo. Bajo el coro capilla bautismal con artesonado plano sujeto por tres tirantes apoyados en ménsulas labradas.

Se accede a los brazos por arcos rebajados.

En el exterior la puerta es de ladrillo de arco de herradura. La precede

pórtico sobre dos pies derechos de piedra.

La fábrica del cabecero es anterior, de mayor altura y con merlones prismáticos sobre cubierta; mampostería con sillares, especialmente en esquinas, e hiladas de ladrillo. La nave es de mampostería con ladrillo de sillares de debió romper el imafronte con dos huecos muy alargados por cada cara. Se debió romper el imafronte de la iglesia con su construcción. Cornisa de piedra separando los dos cuerpos, bajo el alero.

Según Cedillo, tiene embebidos en el muro meridional exterior seis fragmentos de imposta cuyos extremos consisten en un trenzado, hojas, racimos, volutas y líneas ondulantes ¿visigodas del siglo VII?

Obieto de la declaración

Inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Casalgordo, sita en la plaza de la Iglesia, sin número, en Casalgordo (Toledo).

Area de proteción

Vendría definida por:

Manzana 73878. Parcela 03 completa. Parcela 01 completa. Parcela 10 completa. Manzana 72873. Manzana 72867. Parcelas 01 y 02 completas. Parcela 01 completa. Manzana 72862. Manzana 73862.

Manzana 73876. Parcela 01 completa, exceptuando el bien objeto

de la declaración.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre si.

El área de protección descrita se justifica en razón de posiblitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

